



Pontificia Universidad Católica del Ecuador

Sede Ibarra

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

PLAN DE TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA:

Incidencia de la violencia de género en la comunidad “El Cercado” en el cantón Cotacachi en el año 2017-2018: Una perspectiva desde la justicia indígena y el derecho positivo ecuatoriano

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADA DE LOS TRIBUNALES DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.

LÍNEA/S DE INVESTIGACIÓN:

Inequidades, exclusiones desigualdades y Derechos Humanos

AUTOR/A: Farinango Tabango Leslie Coraima

ASESORA: Mgs. Hermoza Vinueza Magdalia Maribel

IBARRA, JUNIO – 2020

Ibarra, 19 de junio del 2020

Mgs. Magdalia Hermoza

ASESOR

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final de investigación, el mismo que se ajusta a las normas vigentes en la Escuela de Jurisprudencia, de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI); en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.



Firmado electrónicamente por:
MAGDALIA MARIBEL
HERMOZA VINUEZA

(f)

Mgs. Magdalia Hermoza

C.C.: 100169916-2

PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

El jurado examinador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI):



Firmado electrónicamente por:
MAGDALIA MARIBEL
HERMOZA VINUEZA

(f):.....

Hermoza Vinueza Magdalia Maribel

C.C.:100169916-2

(f):.....

Lema Maldonado Curi Daqui

C.C.: 100205113-2

(f):.....

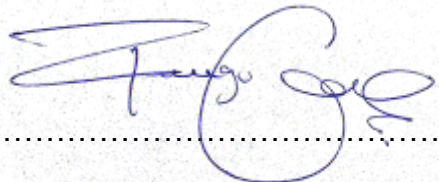
Mejías Carlix de Jesus

C.C.:1759003492

ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo Leslie Coraima Farinango Tabango, declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 165 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: “Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar las utilidades de sus obras o prestaciones, a título gratuito u oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia”.

Ibarra, 19 de agosto de 2020

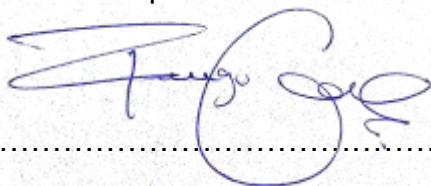
f): 

Leslie Coraima Farinango Tabango

C.C. 100464885-1

AUTORÍA

Yo, Leslie Coraima Farinango Tabango, portador de la cédula de ciudadanía N° 100464885-1, declaro que la presente investigación es de total responsabilidad de la autora, y eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.



f):

Leslie Coraima Farinango Tabango

C.C. 1004648851

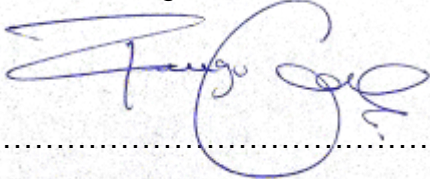
DECLARACIÓN y AUTORIZACIÓN

Yo: Leslie Coraima Farinango Tabango, con CC: 100464885-1, autor del trabajo de grado intitulado: “Incidencia de la violencia de género en la comunidad El Cercado en el cantón Cotacachi en el año 2017-2018: una perspectiva desde la justicia indígena y el derecho positivo ecuatoriano “, previo a la obtención del título profesional de Abogada, en la Escuela de Jurisprudencia

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede- Ibarra, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra a difundir a través del Repositorio Digital de la PUCESI el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ibarra, 19 de agosto de 2020

(f.).....


Leslie Coraima Farinango Tabango

C.C. 100464885-1

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación va dedicado a mi madre Elena Tabango, por el esfuerzo, dedicación, paciencia y confianza depositada siempre en mí, quien fue mi pilar, fortaleza y mi compañera de vida, y a mi padre Alfredo Farinango, quien fue mi motor, consejero y mi apoyo en cada momento; porque con sus oraciones, consejos y palabras de aliento, me brindaron su apoyo incondicional en toda mi formación académica; por ser mi inspiración y modelo de vida. Este título de abogada les dedico a ellos, porque se lo mucho que anhelaban y luchaban porque llegue este día.

A mis hermanos Sheyla y Malky, quienes han estado conmigo en los momentos más difíciles, apoyándome y aconsejándome.

A toda mi familia, quienes me han brindado su apoyo incondicional y confiado en mí en cada paso que doy.

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi gratitud a Dios quien me dio la fuerza en mis momentos difíciles, quién en la adversidad y la calma siempre me cuida.

Un agradecimiento especial a mis padres, por todo su amor, comprensión, apoyo y paciencia que me han tenido, gracias por estar siempre presentes en mi carrera universitaria y a lo largo de mi la vida.

A mi tutora Mgs.Magdalia Hermoza, quien me guio, me brindó un apoyo incondicional y con su colaboración permitió el desarrollo del presente trabajo.

A todas los docentes que han aportado en mi formación académica.

ÍNDICE GENERAL

1. RESUMEN.....	xii
2. ABSTRACT	xiii
3. INTRODUCCIÓN	xiv
4. ESTADO DEL ARTE	17
4.1 Definición de derecho positivo	19
4.2 Definición de derecho consuetudinario	20
4.3 La violencia	23
4.4 Reconocimiento de los derechos de la mujer indígena en el Ecuador	25
5. MATERIALES Y MÉTODOS.....	27
6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	28
6.1 Resultado de la revisión documental	28
6.2 Resultados de las entrevistas	30
6.3 Resultados de las encuestas realizadas a los habitantes de la Comunidad el Cercado del Cantón Cotacachi.....	48
6.4 Análisis de los resultados de la entrevista	49
6.5 Discusión de la entrevista	50
6.6 Discusión de resultados de la encuesta	53
7. CONCLUSIONES	56
8. RECOMENDACIONES	58
9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	59
10. ANEXOS	64

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 ¿Cómo afecta la aplicación del derecho positivo ordinario en la regulación de los actos que configuran violencia de género dentro de la justicia indígena en la comunidad El Cercado en el Cantón Cotacachi?.....	31
Tabla 2 ¿En los últimos años la incidencia de la violencia de género ha disminuido o aumentado dentro de la Comunidad el Cercado?	32
Tabla 3 ¿Qué garantías existen de que el Cabildo este dando cabida a los delitos por violencia de género en la comunidad El Cercado en el Cantón Cotacachi?	34
Tabla 4 ¿Existen mecanismos de control que verifique la participación de las mujeres indígenas dentro de la misma Comunidad?	35
Tabla 5 ¿Cuáles son los mecanismos de sanción dentro de la justicia indígena por violencia de género en la Comunidad El Cercado?	36
Tabla 6 ¿Existe empoderamiento de parte de los hombres dentro de la familia?.....	37
Tabla 7 ¿Cuáles son los retos para ponerle un alto a la violencia contra mujeres indígenas en la comunidad El Cercado en el Cantón Cotacachi?	38

INDICE DE ILUSTRACIÓN

Ilustración 1 Antecedentes	28
Ilustración 2 Tipos de Violencia.....	29
Ilustración 3 Estadística de violencia de género a nivel provincia	30

1. RESUMEN

El presente trabajo sobre la incidencia de la violencia de género en la comunidad “El Cercado” se analiza cómo afecta la aplicación del derecho positivo ordinario en la regulación de los actos que configuran violencia de género dentro de la justicia indígena en la comunidad en mención, ubicada en el Cantón Cotacachi. Se presentan investigaciones y estudios sobre la violencia de género. Se trabajó con entrevistas realizadas al cabildo kichwa (El presidente, vicepresidente de la comunidad y el presidente de la junta parroquial de agua) así como a las mujeres de la comunidad “El Cercado” para conocer su postura frente a los hechos de violencia de género y su opinión desde la perspectiva de la justicia ordinaria e indígena en cuanto los retos que enfrentan para erradicar esta situación. Se utiliza un enfoque antropológico y socio jurídico, basándose en un análisis teórico cualitativo, con un nivel de profundidad exploratorio, explicativo y descriptivo. Se pudo concluir que la aplicación de la justicia ordinaria regula los actos de violencia por cuanto posee un procedimiento establecido y una reparación integral a la víctima proporcional al daño causado, se examinó los postulados doctrinales y legales que evidencian la discriminación a la mujer indígena, en cuanto a la regulación de la justicia indígena en temas de violencia de género se tiene que esta no posee un tratamiento especial para regular dichos actos violentos, por lo cual no hay condiciones que garanticen la protección a la mujer indígena en la Comunidad.

PALABRAS CLAVES: Violencia de género - Justicia indígena - Derecho positivo

2. ABSTRACT

In this paper on the Incidence of Gender-based Violence in the "El Cercado" Community It analyzes how the application of ordinary positive law affects the regulation of acts that constitute gender violence within the indigenous justice system in the community in question, located in the Cotacachi Canton. Research and studies on gender-based violence are presented. We worked with interviews with the Kichwa council (the president, vice president of the community and the president of the parish water board) as well as the women of the community "El Cercado" to know their position on the facts of gender violence and their opinion from the perspective of the ordinary and indigenous justice system and on the challenges they face in order to eradicate this situation. An anthropological and sociolegal approach is used, based on a qualitative theoretical analysis, with a level of exploratory, explanatory, and descriptive depth for the development of this work. It was concluded that the application of ordinary justice regulates acts of violence inasmuch as it has an established procedure and comprehensive reparation to the victim proportional to the damage caused, the doctrinal and legal postulates that evidence discrimination against indigenous women were examined, in Regarding the regulation of indigenous justice on issues of gender violence, it has to be said that it does not have a special treatment to regulate said violent acts, therefore there are no conditions that guarantee the protection of indigenous women in the Community.

KEY WORDS: Gender violence - Indigenous justice - Positive law

3. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación está referido a la incidencia de la justicia indígena frente los casos de violencia contra la mujer en la Comunidad el Cercado para determinar como el derecho positivo garantiza su correcta aplicación, ya que desde el pasado se han visto agredidas por las fuertes actitudes y costumbres del sistema encabezado por los hombres conocido como, patriarcado el cual hasta la actualidad vulnera y ataca los derechos de las mujeres siendo una lucha constante erradicar la violencia de género que lo único que trae es la suma progresiva de muertes violentas. De allí que, los movimientos feministas surgieran en el mundo en pro a la reivindicación de la dignidad e integridad de la mujer.

Lo que inició con una lucha por el derecho al voto, se ha convertido en todo un movimiento que visibilizó al género, los estigmas, estereotipos y distintas formas de ataques que de una u otra forma han menoscabado sus garantías y principios. Sin duda alguna las mujeres pertenecientes a la comunidad indígena son las más afectadas por este sistema, debido al estudio realizado por INEC el cual en sus estadísticas arroja que el 67,8% de las mujeres pertenecientes a la comunidad indígena sufren violencia psicológica o sexual, ya que sus culturas están impregnadas de valores y normativas ancestrales propias y sexista.

Son un claro ejemplo los matrimonios forzados, la poligamia, entre otras, que indudablemente atenta contra los derechos humanos de estas, pero que se ven obligadas a cumplir y mantener posturas sumisas para el mantenimiento de la tradición. Además son objeto de una doble discriminación por ser condición de mujer y por su etnia, lo que afecta severamente sus condiciones socioeconómicas y limita a generar cambios en la cultura de su comunidad. La Constitución de la República del Ecuador 2008 contempla la inclusión, el respeto y reconocimiento a la justicia indígena la cual debe garantizar la participación de la mujer y que las soluciones a los conflictos sean acordes a la Constitución y los derechos humanos reconocidos en los instrumentos internacionales.

Es necesario mencionar que la justicia indígena emana del pluralismo jurídico e interculturalidad establecido en la carta magna, la cual es un procedimiento que se

conforma por métodos de los pueblos ancestrales para acceder a la aplicación de la justicia en base a sus costumbres y tradiciones. En este sentido la investigación propuesta es importante ya que justifica su dimensión social ante el cambio de paradigmas que la sociedad ha experimentado en cuanto a reconocer los derechos de las mujeres indígenas, por ende el presente trabajo tiene el objetivo nacional de determinar el respeto a la mujer.

Se busca garantizar su dignidad humana y la igualdad de justicia para todos los ecuatorianos, evitando toda forma de discriminación hacia los grupos multiétnicos, al igual que asegurar una correcta aplicación del derecho positivo para todos en base al principio de igualdad, en todos los casos que se requiera más aun cuando de violencia se trate, otorgando un tratamiento especial como es la ayuda y asistencia psicológica de la víctima, protección social, reparación integral, entre otras políticas de ayuda para evitar problemas psicológicos en la víctima.

El presente trabajo de titulación analiza cómo afecta la aplicación del derecho positivo ordinario en la regulación de los actos que configuran violencia de género dentro de la justicia indígena en la comunidad “El Cercado” en el Cantón Cotacachi en el año 2017-2018. Como objetivos específicos se fundaron en examinar los postulados doctrinales y legales sobre la violencia de género; determinar la incidencia de la regulación legal de la justicia indígena, relacionado con la violencia y el derecho positivo ecuatoriano y determinar las condiciones que garanticen la protección de la mujer indígena en la comunidad.

De igual forma la investigación se encuentra complementada por una metodología cualitativa la cual es sistemática y rigurosa, basado en la inducción, además se realizó una investigación documental y bibliográfica, se implementó un enfoque antropológico y socio jurídico, que ayudó a determinar cómo es interpretada la violencia de género, se utilizaron como técnicas la entrevista y la encuesta, seguida por sus instrumentos como el guión junto con el cuestionario, lo cual fue fundamental para obtener respuestas que sustenten la investigación, que para

finalizar se complementó de una discusión de resultados en la cual se analizó los porcentajes y datos obtenidos.

Se concluye que existe un desconocimiento por los derechos de las mujeres en la comunidad el cercado y que efectivamente es necesario que el derecho ordinario tome cartas en el asunto, al igual que implementar políticas que permitan orientar a las mujeres sobre los procesos a seguir si son víctimas de violencia.

En base a lo anterior se plantea la siguiente pregunta de investigación ¿Cómo afecta la aplicación del derecho positivo ordinario en la regulación de los actos que configuran violencia de género dentro de la justicia indígena en la comunidad El Cercado en el Cantón Cotacachi? y la línea de investigación seleccionada para elaborar la indagación fue sobre las inequidades, exclusiones desigualdades y derechos humanos, debido a que la carta suprema del Ecuador es clara en manifestar que todos son iguales ante la ley y que existen derechos que deben ser respetados y consagrados sobre cualquier evento.

4. ESTADO DEL ARTE

El estudio del género en el mundo y especialmente en Ecuador, constituye una temática que en la actualidad ha cobrado gran importancia sobre todo porque el Ecuador goza de un pluralismo jurídico que es la integración de sistemas con diferentes modos de juzgamiento, entre ellos se tiene la justicia indígena que pertenece al derecho no escrito, se transmite por medio de la costumbre y creencias indígenas la cual es una fuente de derecho y se aplica única y exclusivamente en las comunidades indígenas, son procesos orales y ejercidos por los cabildos, quienes son seleccionados por los propios comuneros y cumplen el deber de cuidar a la comunidad, recibir las quejas, cumplir con las etapas de juzgamiento y sancionar a los presuntos infractores.

Las etapas que configuran la justicia runa se conocen como son la Willachina la cual pone en conocimiento a las partes, rikuy pacha que es la verificación de los hechos y terminan con la kishpichirina, en la cual se establecen las sanciones como baños con agua fría con ortiga, disculpas públicas, caminatas semidesnudas, entre otros, es imprescindible mencionar que dentro de esta justicia, la carta magna del Ecuador exige la participación y respeto de los derechos de la mujer.

Sin embargo aún persisten paradigmas en cuanto a la prevalencia de la cultura y derecho de los pueblos ancestrales que alejan la igualdad de género, por el hecho que se mantienen prácticas culturales discriminatorias y desiguales que atentan contra la integridad de estas, liderando exclusivamente el sistema y orgullo patriarcal, las mujeres son fuertemente juzgadas cuando atentan contra los principios de vida de la comunidad el Cercado los cuales son no matar, no mentir y no robar, claro está el ejemplo del caso Sumak Warmy en donde ajusticiaron a una mujer por adulterio a tal punto de atentar contra su vida y vulnerar todos sus derechos constitucionales.

Sin embargo su esposo que la maltrataba psicológicamente a su esposa y pasaba en un estado etílico constante, no recibió ninguna sanción. Por tal motivo es importante mencionar los antecedentes investigativos que motivan a seguir

indagando sobre el tema y cumplir de esa manera con los objetivos planteados en el presente trabajo.

La autora Guandinango (2018) en su trabajo de titulación que trata sobre la violencia intrafamiliar en mujeres indígenas pretende determinar los tipos de severidad de violencia intrafamiliar en mujeres indígenas de la comunidad de Santa Barbara en Cotacachi. La autora concluye que las mujeres indígenas de la comunidad de Santa Bárbara experimentan violencia intrafamiliar Destacando que las mujeres que no tienen instrucción o han alcanzado solo la primaria se encontraron todos los niveles de severidad de violencia, quienes alcanzaron un nivel de instrucción superior presentaron niveles leves de violencia, lo que sugeriría una relación inversamente proporcional entre el grado de violencia con la instrucción de la mujer indígena.

Conforme aumenta la instrucción disminuyen los niveles de severidad de esta, lo que indicaría que alcanzar una instrucción secundaria o superior, sería una forma de protección hacia la violencia, ya que conocen sus derechos, identifican los estereotipos erróneos, se valoran como mujeres y tienen un proyecto de vida claro, que disminuye la posibilidad de ser víctimas de violencia. Finalmente, en los resultados de las entrevistas, las mujeres indígenas refieren que, a pesar de presentarse niveles considerables de violencia intrafamiliar, esta ha disminuido en la comunidad de santa Bárbara.

La investigación de la autora López (2017) que se basa en la violencia hacia la mujer menciona como las desigualdades socioeconómicas y culturales eventualmente han colocado a grupos de personas en desventaja frente a otros. Por lo mismo es importante que surjan cambios en las políticas económicas y sociales.

El trabajo investigativo de Fernández (2017) sobre las mujeres indígenas que conforman la comunidad kichwa expresa que suelen enfrentar formas diversas y sucesivas de discriminación histórica que se combinan y se superponen, exponiéndolas a violaciones de derechos humanos en todos los aspectos de su vida cotidiana: desde sus derechos civiles y políticos, sus derechos a acceder a

la justicia, hasta sus derechos económicos, sociales y culturales, y su derecho a vivir sin violencia.

La investigación de Navarro (2017) sobre las experiencias de las mujeres indígenas que han sufrido violencia considera que este tipo de agresiones a la mujer constituye un problema grave que atenta contra derechos humanos y salud pública, la cual causa daño físico y psicológico, por ende la presente investigación pretende analizar las leyes que aportan a la erradicación de violencia contra la mujer.

La obra literaria de Yuquilema (2015) que considera que la base de las justicias runa son las prácticas culturales, las mismas que efectúan la sabiduría del entorno y sobre todo el conocimiento del ser humano que integra la comunidad, siendo la administración de justicia un pilar fundamental para guiar a los habitantes a respetar sus principios de vida, respetando los derechos de todos.

En el caso específico de la presente investigación y partiendo de las compilaciones anteriores, se analizará a profundidad la evolución de la justicia indígena mediante la aplicación del derecho positivo ordinario en la regulación de los actos que configuran la violencia de género en la comunidad “El Cercado” en el Cantón Cotacachi, permitiendo aportar conocimientos a la problemática en la zona que conlleve a futuros desarrollos de propuestas de mejoras para erradicar éste flagelo en la comunidad indígena. Adicionalmente este estudio posee gran relevancia en virtud del escaso número de investigación similares relacionadas en el Ecuador.

4.1 Definición de derecho positivo

El derecho positivo es el conjunto de normas escritas por el órgano estatal que ejerce la función legislativa. La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por los órganos de la Función Judicial y por los demás órganos y funciones establecidos en la Constitución (Asamblea Constituyente, 2008). Como resultado la Constitución reconoce al sistema jurídico ordinario, el cual se

basa en la aplicación de leyes establecidas por el ordenamiento, por lo tanto el derecho positivo se basa en las normas escritas en los cuerpos legales, para regular el comportamiento de la sociedad.

En cuanto a la materia de presente tema, los ordenamientos jurídicos nacionales que se encargan de proteger los derechos y garantías de la mujer son la constitución, el código orgánico integral penal (2014) y (Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, 2018) en cuanto a los tratados internacionales que enfatizan en la obligación de los estados partes en aplicar de manera oportuna y eficiente las normas que velan por la seguridad de la mujer son la declaración de los derechos humanos de 1948 y la Comisión de los derechos humanos.

El COIP (2014) establece en su artículo 641 el procedimiento a seguir cuando se trata sobre contravenciones de violencia contra la mujer y expresa algunas características importantes las cuales son que no es necesario la presencia de la víctima en la audiencia de juzgamiento porque bastará contar con la presencia del abogado defensor de la víctima, de igual forma la sentencia se puede apelar en Corte provincial.

4.2 Definición de derecho consuetudinario

La justicia indígena es el reconocimiento y la realización parcial del principio de democracia participativa, pluralista y el respeto de la diversidad étnica y cultural de la nación ecuatoriana.

De conformidad con la Constitución (2008) Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres, que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales (p. 95).

Tanto el derecho positivo como el derecho consuetudinario forman parte del pluralismo jurídico el cual se basa en reconocer la diversidad de justicias que existen en un territorio con el fin de aplicarlas y garantizar efectos factibles y notorios en el sistema, para la autora Yuquilema (2015) es “la existencia y convivencia de más de un sistema jurídico dentro de un mismo Estado; en tal sentido la carta suprema determina la existencia de dos sistemas jurídicos: el ordinario y el runa” (p. 15).

El derecho consuetudinario permite que la diversidad de culturas que integran el país Ecuador pueda aplicar sus conocimientos y tradiciones en los métodos de su justicia para que se eficaz y eficiente.

Es un conjunto de normas legales de tipo tradicional es decir que se transmiten de generación en generación por medio de la tradición y costumbre por lo cual no se encuentran escritas en cuerpos legales diferenciándose del derecho positivo vigente de un país determinado, su diferencia se basa en que la justicia indígena es propia de las costumbres de los pueblos kichwa mientras que la justicia ordinaria está vinculada al poder del Estado a través del órgano correspondiente (Stavenhagen, 1988, p. 55).

Por lo mencionado la justicia indígena es una agrupación de normas encabezadas por preceptos culturales y tradicionales, que busca el bien común de todos los habitantes que conforman las comunidades kichwa, está es reconocida por la carta suprema del Ecuador (2008) contemplada en su artículo 171 el cual menciona que, los pueblos kichwa pueden ejercer su justicia siempre y cuando sus procedimientos propios se apliquen para solucionar los conflictos internos y no atente contra las normas constitucionales y tratados internacionales.

La misma que posee varias características, es gratuita eso quiere decir que ningún dirigente cobrará a los comuneros para brindar su justicia, no obstante los cabildos no cuenta con los recursos económicos para abastecer las gestiones que se requieran, además no es necesario contar con el patrocinio de un abogado defensor, para la autora Yuquilema (2015) “las autoridades runas contemplan el rol de operadores de justicia sin embargo se debe tomar en cuenta

la dinámica de los problemas o conflictos que han ido variando los cuales necesitan más tiempo para dar su resolución” (p. 27).

Además de no requerir el pago por su aplicación, es eficiente y eficaz porque se aplica de manera oportuna, es decir al momento de conocer la infracción la asamblea comunitaria analiza la gravedad del acto y toma la respectiva decisión de la forma en la cual juzgaran al presunto infractor, Yuquilema (2015) considera que aparte de gratuita y rápida es flexible y la define de la siguiente manera:

Las maneras de gobernación de justicia establecidas por cada comunidad están dispuestas a modificaciones, tal es así que el procedimiento que se utiliza en cada asunto puede variar en otro, debido a la particularidad del caso o porque la Asamblea y las personas involucradas consensuadamente así lo desean (p. 29).

La justicia indígena se encuentra regulada y delimitada por las decisiones tomadas por la Corte Constitucional de justicia, por lo tanto no puede aplicarse en delitos que atentan contra la dignidad y la vida de las personas, si existen casos de tipos de violencia y muerte la justicia ordinaria es la única que tiene facultades para tomar cartas en el asunto, aquellos delitos que no atentan contra la vida y la dignidad de la persona serán sujetas a justicia indígena , siempre y cuando estén dentro de su territorio y competencia, la misma se compone de un ritual sagrado que tiene el fin de purificar el alma y evitar que los infractores reincidan en el cometimiento de sus delitos.

El Ecuador se encuentra en la obligación de velar las disposiciones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades. Las cuales tienen que ser previstas por control de constitucionalidad, el objetivo de la correcta aplicación de la justicia runa es que exista cooperación entre la jurisdicción indígena y la ordinaria.

Al momento de ejercer la justicia indígena los cabildos y la asamblea comunitaria dialogan para establecer cuál será el ritual para los infractores de la ley, los materiales esenciales para reprender a las personas indígenas se encuentran en la naturaleza y cada uno de ellos tiene un significado especial y poder curativo, la autora Yuquilema (2015) manifiesta que son cuatro elementos importantes: “Yaku (agua), Nina (fuego), Sayra (viento) y Allpamama (tierra). Cada uno representa seres que brindan su energía” (p. 17).

En la Justicia indígena, el baño se efectúa con el objetivo de purificar el espíritu que posee problemas en su interior y ha sido capaz de cometer una falta que perjudica el bienestar de todas las personas que integran la comunidad y atacan los derechos de quienes viven en las aldeas.

4.3 La violencia

Son los actos de fuerza verbal o física que ocasionan daños a quienes lo reciben y repercuten en su salud mental y estado físico, para la autora Guandinango (2018) “el propósito de la violencia es ejercer poder sobre la mujer, venciendo su resistencia y destruyendo su dependencia psicológica, es más una herramienta para lograr ese poder y ese control que una demostración o manifestación de este” (p. 6).

De igual forma el COIP (2014) en su artículo 155 menciona el concepto de violencia de la siguiente manera: “Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familia” (p. 27).

Por lo mencionado la violencia se clasifica en física, psicológica, patrimonial, la primera se basa en causar daño físico y dolor por medio de golpes, ocasionando heridas y sufrimiento, si estas causan incapacidad y las mismas sobrepasan los tres días son consideradas como lesiones por lo tanto se juzgan bajo dicho tipo penal y según el COIP (2014) aumentan un tercio de la pena.

La violencia psicológica son todas aquellas acciones u omisiones que causan traumas y agobian a la víctima, se produce mediante comentario e insultos con el fin de perturbarla, el COIP (2014) considera en su artículo 157 que se ejerce por medio de “amenaza, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, vigilancia, hostigamiento o control de creencias, decisiones o acciones, las mismas que son sancionadas según las afectaciones psicológicas que acarrear” (p. 27).

En cuanto a las sanciones por agresiones psicológicas especifica estrictamente las siguientes:

Si se provoca daño leve que afecte el funcionamiento integral de la persona, en los ámbitos cognoscitivos, afectivos de comportamiento sin que causen impedimento en el desempeño de sus actividades cotidianas, será sancionada con pena privativa de libertad de treinta a sesenta días. Si se afecta de manera moderada en cualquiera de las áreas de funcionamiento personal, laboral, escolar, familiar o social que cause perjuicio en el cumplimiento de sus actividades cotidianas y que por tanto requiere de tratamiento especializado en salud mental, será sancionada con pena de seis meses a un año. Si causa un daño psicológico severo que aún con la intervención especializada no se ha logrado revertir, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años” (Código Orgánico Integral Penal, 2014, p. 27).

Mientras que la violencia sexual son los actos de imposición para tener relaciones sexuales sin el consentimiento de la mujer atentando contra la integridad sexual y reproductiva de la misma por medio del uso de fuerza física o intimidación.

El cuanto a la violencia patrimonial el hombre administra y ejerce autoridad sobre el dinero y los gastos, escatima recursos para la educación, la alimentación, salud y solicita realizar y rendir cuentas sobre el mismo, se deduce además que es agredir los bienes de la víctima como son por ejemplo destruir sus cosas.

4.4 Reconocimiento de los derechos de la mujer indígena en el Ecuador

La sabiduría de la mujer indígena es indispensable para la comunidad, debido a los roles y funciones exhaustas que cumple día a día, la autora Guandinango (2018) considera lo siguiente:

La mujer indígena posee grandes conocimientos, habilidades y prácticas, por las que son valoradas y reconocidas. Ellas buscan transmitir sus conocimientos de generación en generación, que representa el espacio de poder femenino en el cual las mujeres pueden decidir solas (p. 26).

Por lo mismo la carta suprema del Ecuador (2008) involucra a las mujeres indígenas a ser partícipes de los asuntos que suceden en la comunidad a la cual pertenecen, de igual forma el derecho internacional menciona lo siguiente:

Establecer la protección de los derechos de las mujeres indígenas como piedra angular de las políticas de los Estados en materia de igualdad y no discriminación, y responder a la discriminación intersecciones a la cual las mujeres indígenas se enfrentan, la cual aumenta su vulnerabilidad, posibilita su repetición, y contribuye a la impunidad (CIDH, 2017, p. 5).

Con respecto a lo mencionado cabe señalar las actividades que desempeña la mujer indígena del cercado en Cotacachi son múltiples, cuida de sus hijos, su familia apoya con las mingas para arreglar la comunidad, se dedica a las actividades de la agricultura, ganadería, los fines de semana no descansa, sino todo lo contrario son los días más fuertes de la semana porque trabajan en las plazas vendiendo sus productos, son participativas y creativas, tejen y bordan su propia vestimenta, muchas de ellas han podido darse a conocer y salir adelante gracias Unión de Organizaciones Campesinas e Indígenas de Cotacachi (UNORCAC).

Debido a la importancia que tiene el tema sobre la violencia de género en la mujer indígena los organismos internacionales han tomado cartas en el asunto en base a su enfoque garantista de derechos y en busca de la igualdad por lo

mismo muchos documentos de la CIDH menciona casos en que se denunciaban diversas violaciones de derechos humanos de las mujeres indígenas. Cabe destacar en ese sentido el caso contra México, referente a tres hermanas, una de las cuales era una niña, fueron separadas de su madre, golpeadas y violadas repetidamente por ejército Zapata.

La Comisión Interamericana ha prestado atención a la situación de riesgo y discriminación que enfrentan las mujeres indígenas, el problema de la violencia sexual, y los obstáculos que encuentran para recurrir a la justicia. Por lo mencionado es imprescindible considerar que la violencia contra la mujer es un tema preocupante que cada vez cobra más vidas, sin importar la religión, diferencias, grupos étnicos los derechos de las mujeres siempre van a ser los mismos y por lo tanto merecen el mismo trato en el ámbito legal y social, por lo mismo la declaración de los derechos humanos estipula en su artículo 1 que “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros” (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948).

5. MATERIALES Y MÉTODOS

La investigación, se basó en un enfoque cualitativo, que según lo expuesto por Hernández *et al.* (2014) este se establece en un proceso lógico e inductivo, a través del cual se busca estudiar, realizar una descripción de los hechos que por lo general van de lo particular a lo general. Se sustenta en fuentes de información confiables como son textos, información simbólica verbal o videos. Por lo expuesto, el estudio desarrollado, consideró este enfoque, dado que se buscó analizar cómo afecta la aplicación del derecho positivo ordinario en la regulación de los actos que configuran violencia de género dentro de la justicia indígena en la comunidad “El Cercado” en el Cantón Cotacachi en el año 2017-2018.

Además se suma el enfoque antropológico y socio jurídico, que ayudó a determinar cómo es valorado e interpretado la violencia de género desde la perspectiva de la justicia indígena y a analizar la convivencia entre mujeres y hombres dentro de la comunidad, respectivamente; con un método de investigación basado en un análisis teórico cualitativo, con un nivel de profundidad exploratorio, explicativo y descriptivo, que permita abordar la interpretación de creencias, prácticas, entre otras cosas, arraigadas a la incidencia de las medidas de protección aplicadas desde el punto de vista de género; así como a las leyes y decretos de protección otorgada por la justicia indígena en la comunidad “El Cercado” en el Cantón Cotacachi.

En virtud de que la investigación radica en la comunidad del Cercado en Cotacachi ha tomado en consideración de acuerdo con la realización de la investigación, como parte de la población a los dirigentes líderes de la comunidad El Cercado el presidente y vicepresidente de la comunidad y el presidente de la junta parroquial de agua, en lo que respecta a la entrevista, mientras que para la encuesta se ha tomado como muestra a 50 personas comuneras del Cercado, hombres y mujeres de diferentes edades a fin de que respondan al cuestionario planteado en base a su experiencia.

Los instrumentos de investigación que se aplicaron con respecto al trabajo investigativo son el cuestionario de la encuesta y el esquema o guión de la

entrevista en el cual se analizó ¿Cómo afecta la aplicación del derecho positivo ordinario en la regulación de los actos que configuran violencia de género dentro de la justicia indígena en la comunidad El Cercado en el Cantón Cotacachi?

6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el presente estudio de Incidencia de la violencia de género en la comunidad “El Cercado” en el cantón Cotacachi en el año 2017-2018; se presenta el resultado de la entrevista realizada al cabildo kichwa y a las mujeres de la comunidad antes mencionada.

6.1 Resultado de la revisión documental

A través de una revisión documental por medio de la lectura y escritura se comprueba la realidad del tema planteado en este caso sobre la incidencia de la violencia de género en la comunidad y los altos niveles de la misma contra las mujeres.

En la Ilustración 1 se mostrarán los antecedentes sobre los principales hitos a nivel nacional e internacional sobre la violencia contra las mujeres.

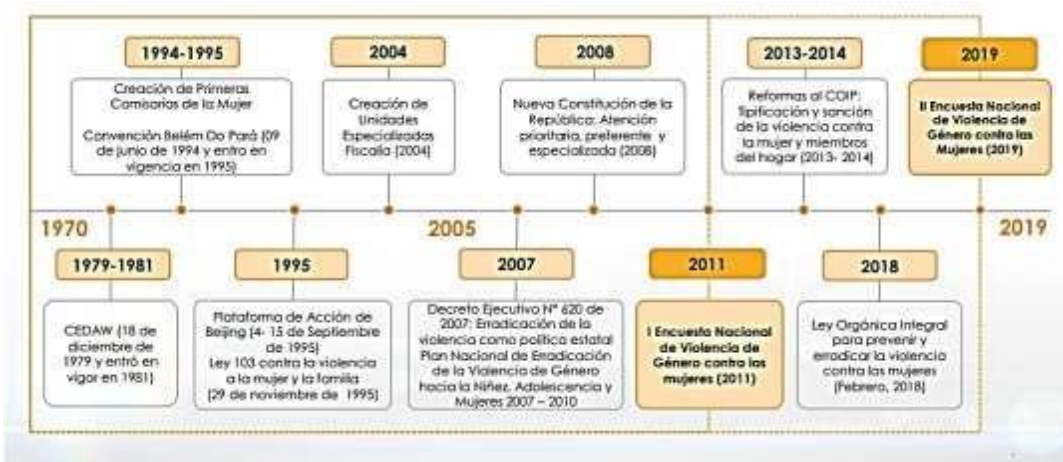


Ilustración 1 Antecedentes

Fuente: Instituto Nacional Ecuatoriano de Censos (INEC) (2011).

Los antecedentes sobre la violencia comprueban la importancia del tema a tratar, por ende, tratados internacionales y nacionales constantemente analizan políticas que eliminen la violencia, un claro ejemplo es la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, se creó con el propósito

de prevenir y eliminar la misma al cambiar los patrones y estereotipos sociales y culturales, que fomentan la desigualdad entre hombres y mujeres.

Partiendo de conceptos generales, los tipos de violencia se clasifican en psicológica, física, sexual, económica o patrimonial y gineco-obstétrica, como se observa en la Ilustración 2.



Ilustración 2 Tipos de Violencia

Fuente: Instituto Nacional Ecuatoriano de Censos (INEC) (2011).

Un elemento clave para detener alguna clase de abuso es el conocimiento, como concluye el INEC (2019) para poder incidir y detener la violencia contra las mujeres es fundamental poder visibilizarla en todas sus formas y ámbitos de ocurrencia.

Como se puede apreciar en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, la provincia de Imbabura a donde pertenece el cantón Cotacachi y la comunidad El Cercado respectivamente, la violencia de género tiene un índice de un cincuenta por ciento más uno (50%+1). En el año 2018 la Comisión de Igualdad y Género del Municipio de Cotacachi en colaboración con otras entidades analizaron el proyecto de ordenanza para la prevención, atención y erradicación de toda forma de violencia de género en el cantón, cabe resaltar que no es una tarea fácil, pero trabajando en conjunto es posible lograr grandes cambios.

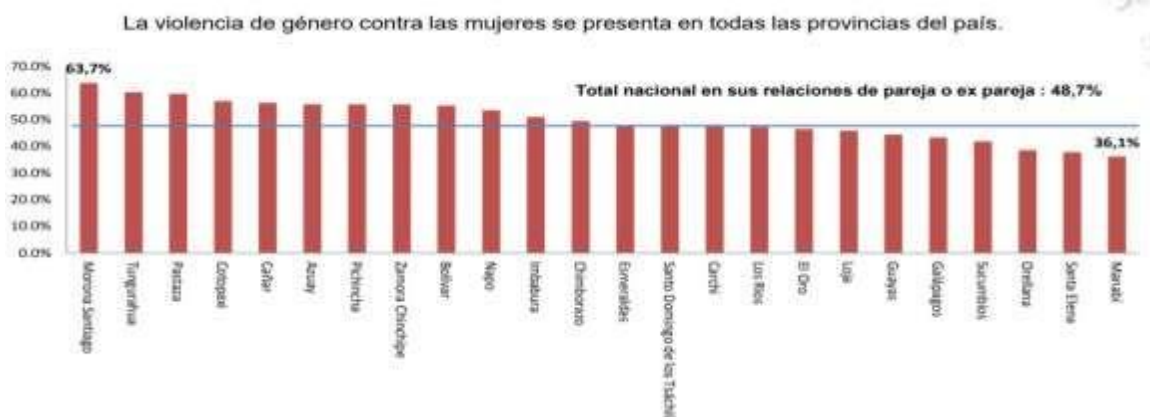


Ilustración 3 Estadística de violencia de género a nivel provincia

Fuente: Instituto Nacional Ecuatoriano de Censos (INEC) (2011).

6.2 Resultados de las entrevistas

Según lo señalado anteriormente se utilizó las entrevistas estructuradas, la entrevista se llevó a cabo, a tres líderes de la comunidad El Cercado (El presidente y vicepresidente de la comunidad y el presidente de la junta parroquial de agua), en el cual, manifestaron que juzgaron tres casos de violencia durante este periodo los tres corresponden a grado leve, fuerte y muy grave comprendiendo al tipo de violencia física y psicológica, se aplicaron las sanciones correspondientes en cuanto al baño de agua fría, ortigazos y pedir disculpas a la víctima y familiares frente a toda la comunidad.

En la falta muy grave se expulsó al sujeto de la Comunidad por cuanto había agredido a la mujer hasta el punto de causarle lesiones y heridas fuertes, por lo cual, el cabildo de la Comunidad Cercado tomó la decisión de expulsar al comunero de la Comunidad por cuanto sus actos configuraron un delito muy grave, en la entrevista los mismos expusieron sus puntos de vistas ante los hechos de violencia de género desde la perspectiva de la justicia ordinaria y su enfoque dentro de la justicia indígena; así como los retos que enfrentan para erradicar esta situación en la mencionada comunidad ubicada en el Cantón Cotacachi.

A continuación, se plasmará el resultado de las entrevistas realizadas a los sujetos escogidos para el desarrollo del presente trabajo, donde se les preguntó acerca de la incidencia de la violencia de género en la comunidad El Cercado del cantón Cotacachi.

Tabla 1

1. ¿El derecho ordinario afecta a la justicia indígena en la comunidad cuando juzgan los actos de violencia contra la mujer?	
ENTREVISTADO	RESPUESTA
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD EL CERCADO Pedro Fernández	Afecta directamente a nuestro ordenamiento consuetudinario, de manera que al momento de aplicar la justicia ordinaria dentro de una comunidad se minimiza nuestro derecho propio y al mismo tiempo a las autoridades de la misma comunidad, dando como resultado un conflicto al no dejar aplicar el derecho propio de comunidad el cuál se encuentra contemplado en la Constitución. De manera que no se permite en la actualidad la participación de la policía o de la justicia ordinaria
VICEPRESIDENTE DE LA COMUNIDAD “EL CERCADO” Pedro Lanchimba	Afecta directamente al derecho comunitario, siendo así motivo de conflicto y de discusión, debido a que existe derecho consuetudinario el cuál debe ser aplicado y practicado, más no se debe resolver mediante la justicia ordinaria si las autoridades de la comunidad están capacitadas y preparadas para la resolución de dicho conflicto. De modo que no se permite la intervención de la justicia ordinaria en la comunidad.
PRESIDENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL DE AGUA	Afecta notablemente al derecho comunitario, debido a que existen autoridades dentro de la comunidad que tienen la capacidad de resolver todo conflicto; y no es necesario que se minimice nuestro derecho, Es así como no se permite la intervención de la justicia ordinaria en la actualidad.

**José
Guandinango**

Fuente: Elaboración propia

Tabla 2

2. ¿En los últimos años la violencia de género ha disminuido o aumentado dentro de la Comunidad el Cercado?

ENTREVISTADO	RESPUESTA
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD EL CERCADO Pedro Fernández	En los últimos años se ha podido evidenciar que la violencia de género se ha ido disminuyendo, comparado con años atrás que se podía ver claramente como las mujeres eran maltratadas por los hombres y no se daba cabida a ella, pero gracias a las capacitaciones, charlas y aplicación de castigos conforme al grado de violencia generado que se han realizado dentro de las Asambleas comunitarias, esa situación ha sido objeto de cambio.
VICEPRESIDENTE DE LA COMUNIDAD “EL CERCADO” Pedro Lanchimba	Ha ido disminuyendo, de manera que se ha logrado dar capacitaciones tanto a las mujeres como a los hombres, dando a conocer los derechos de ambas partes.
PRESIDENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL DE AGUA José Guandinango	Ha ido disminuyendo, sin embargo, aún existen personas que sufren violencia por parte del marido, pero se ha ido aplicado la ley comunitaria de manera que se ha logrado concientizar.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 3

3. ¿Qué garantías existen en la justicia indígena con respecto a los delitos por violencia de género en la comunidad El Cercado en el Cantón Cotacachi?

ENTREVISTADO	RESPUESTA
<p>PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD EL CERCADO Pedro Fernández</p>	<p>Existen, mecanismos de control sobre el tema de violencia de género dentro de la Comunidad, es decir que se da cabida en las Asambleas mediante charlas, conversatorios, e incluso existen castigos acordes a la gravedad del hecho, es decir depende del nivel, si es muy grave, grave y leve.</p>
<p>VICEPRESIDENTE DE LA COMUNIDAD “EL CERCADO” Pedro Lanchimba</p>	<p>No existe documentos oficiales sin embargo una de las garantías es que se da importancia al tema de violencia de género de modo que se da charlas, capacitaciones del rol de la mujer, los derechos que tiene y se defiende como tal sus derechos; y a la vez se pretende disminuir el machismo.</p>
<p>PRESIDENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL DE AGUA José Guandinango</p>	<p>Las garantías que existen son las distintas actividades que se realiza en las asambleas o en la comunidad con la finalidad de dar a conocer los derechos de las mujeres y sobre todo con el objetivo de terminar con la problemática de la violencia de género.</p>

Fuente: Elaboración propia

Tabla 4

4. ¿Si existe la participación de las mujeres indígenas dentro de la misma Comunidad?

ENTREVISTADO	RESPUESTA
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD EL CERCADO Pedro Fernández	Si, dentro de la Comunidad la mujer, no es menospreciado, ni excluida en ningún ámbito, si no que las mujeres son participes de las asambleas, e incluso se toman en cuenta para que sean miembro del cabildo y están a cargo de muchas actividades.
VICEPRESIDENTE DE LA COMUNIDAD “EL CERCADO” Pedro Lanchimba	Como directiva se ha desarrollado distintas formas de participación de la mujer en todas las actividades y se ha tratado de incluir en las decisiones políticas, etc.
PRESIDENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL DE AGUA José Guandinango	Si existen, nosotros como autoridad comunitaria hemos logrado la participación de la mujer e incluido en todas las actividades y decisiones políticas, etc.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 5

5. ¿Cuáles son las sanciones dentro de la justicia indígena por violencia de género en la Comunidad El Cercado?

ENTREVISTADO	RESPUESTA
<p>PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD EL CERCADO Pedro Fernández</p>	<p>MUY GRAVE: Trabajo comunitario, disculpa pública a la mujer y familia, sanción económica (acorde a los años daños ocasionados, Palabreo, baño de purificación.</p> <p>GRAVE: Trabajo comunitario 15 días, consejos brindados de parte del cabildo o más conocido baño de purificación, disculpa pública a la afectada y familia.</p> <p>LEVE: consejos, disculpa pública.</p>
<p>VICEPRESIDENTE DE LA COMUNIDAD “EL CERCADO” Pedro Lanchimba</p>	<p>Se clasifica en: MUY GRAVE: (Reincidentes) Trabajo comunitario, disculpa pública a la mujer y familia, sanción económica (acorde a los años daños ocasionados, palabreo, baño de purificación.</p> <p>GRAVE: Trabajo comunitario 15 días, charlas baño de purificación., disculpa pública a la afectada y familia</p> <p>LEVE: consejos, disculpa pública</p>
<p>PRESIDENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL DE AGUA José Guandinango</p>	<p>Se sancione acorde la gravedad del caso: entre muy graves, graves y leves.</p>

Fuente: Elaboración propia

Tabla 6

6.- ¿Existe empoderamiento de parte de los hombres dentro de la familia?

ENTREVISTADO	RESPUESTA
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD EL CERCADO Pedro Fernández	Si, existe aún el machismo dentro de la comunidad y se da la violencia de género en algunas familias, no como antes pero no se puede decir que no existe o que se ha solucionado en su totalidad, siendo este un factor interno para que exista violencia hacia la mujer. Es un factor un poco difícil de controlar o de disminuir.
VICEPRESIDENTE DE LA COMUNIDAD “EL CERCADO” Pedro Lanchimba	Si existe, de manera que se da por factores internos, es decir algunos factores depende de la educación y formación dentro de la familia, como es el machismo, y la minimización a la mujer como miembro de la familia.
PRESIDENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL DE AGUA José Guandinango	Si existe, no en su totalidad o en toda la población, pero aún existe el machismo en algunas familias, siendo una causa de violencia de género.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 7

7.- ¿Cómo disminuyen la violencia contra mujeres indígenas en la comunidad El Cercado en el Cantón Cotacachi?

ENTREVISTADO		RESPUESTA
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD CERCADO Pedro Fernández	LA EL	Los retos para poder solucionar la violencia de género en la comunidad y disminuir en su totalidad es: <ul style="list-style-type: none"> . Capacitación sobre los derechos de la mujer . Charlas de la importancia de la mujer en la sociedad. . Capacitación de machismo. . Defender de los derechos de las mujeres. Se tienen muchos retos por cumplir, pero de a poco se irán realizando.
VICEPRESIDENTE DE LA COMUNIDAD CERCADO Pedro Lanchimba	“EL	Realizar más charlas, conversatorios de los derechos de las mujeres, así como también hacer participar a la mujer aún más en las actividades políticas de la comunidad con el fin de terminar con la violencia de género y el machismo existente.
PRESIDENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL DE AGUA José Guandinango	LA	Analizar la reincidencia de los casos y buscar medios de solución como es: la capacitación, las charlas y conversatorios que se ha dado y se dará con más frecuencia con el fin de defender los derechos de la mujer.

Fuente: Elaboración propia.

A continuación, se plasmará el resultado de las entrevistas realizadas a un militante feminista y a la Jueza de la Unidad de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar del Cantón – Ibarra.

ENTREVISTADA: Kuymi Thayari Tambaco Díaz
CARGO: Militante Feminista Quichua Del Colectivo Runas Feministas.

1.- ¿Cuál es el criterio de casos que han sido conocidos por parte del colectivo de runas feministas?

Desde la militancia de casos cercanos de cómo se han resuelto o como se han intentado resolver problemas de violencia de género, si bien es cierto la justicia ordinaria no llega a sanar todo lo que causa un femicidio, una violación, toda esa violencia con la que puede cargarse una persona, una mujer; ese problema no resuelve ni porque se le meta a la cárcel a la persona que comete este tipo de violencia, es difícil decir que con la cárcel se solucione dicho problema, sin embargo es la única que tenemos, la única a la que se apela.

2. ¿Se cree que las autoridades indígenas o funcionarios públicos se encuentran capacitados y sensibilizados en tema de Violencia de Género?

Al realizar la denuncia, intentamos que nos den una respuesta de justicia , pero en el caso de violencia de género, hay mucha complejidad, desde la perspectiva de justicia ordinaria porque hay que tener en cuenta varias cuestiones; la una es que no todas las mujeres vivimos en las mismas condiciones, entonces todo tipo de violencia, económica, patrimonial, física, psicológica, todo ese tipo de violencias cada mujer sufre de acuerdo en donde viva, su nivel de estudio, su edad, su estado civil, no todas viven el mismo tipo de violencia, depende mucho también del alcance económico que tenga.

Entonces no se puede meter a todas la mujeres en un solo costal, del mismo modo depende también de dónde es, si es de la ciudad, si es del campo, es otra situación; porque aunque la mayoría puede hablar español, pero al hablar de las mujeres de la tercera edad, resulta difícil hablar en español, porque les es difícil

hablar en español, por lo tanto ir a denunciar en español, resulta dificultoso, aparte de que soy indígena, nos miran raro, nos dicen que esperemos, y nos tiene esperando mucho tiempo, pero si llegara una mestiza, blanca de la ciudad, que hable español, el trato va hacer diferente, entonces todas estas cosas tiene que ver en como la justicia ordinaria está respondiendo .

Así miso las autoridades indígenas o el cabildo quichua de las comunidades se encuentra encabezados por hombres en su gran mayoría, y a una mujer resulta complicado o dificultoso ir a dar a conocer su caso de violencia o maltrato físico psicológico que están viviendo o han vivido, por el hecho de que es un hombre el que está a la cabeza.

3. ¿Cree usted que las leyes aplicadas para la violencia de género son adecuadas?

No, porque no todas las mujeres sufren el mismo tipo de violencia y las respuestas de parte de la justicia, tampoco son iguales para todas las mujeres, va a depender de donde venga esta mujer, como sea esta mujer, si tiene los recursos necesarios, va a depender de todos los factores que existen. Al igual al meter a la cárcel a una persona no ayuda a la víctima a salir adelante, porque quizá al meter a una persona a la cárcel, ya todos se olvidan del tema de lo ocurrido, pero como víctima se queda con secuelas de por vida.

4. ¿Cree usted que la sanción impuesta es equivalente a los daños causados a las víctimas de violencia de género?

Al hablar de una persona que ha sido violada, por más que le den un tiempo de prisión al agresor, no llega a reparar a la víctima, o quizá después de muchos años logré superarse; pero es algo muy complicado, es muy difícil en cuanto al acceso a la justicia en mujeres violentadas en razón de género, porque no es solo de género sino que también hay otros factores que se cruzan, si es que rica, si es que es pobre, si es de 16 años de 14 años o es una mujer de 30 años, es decir que hay muchos factores que se cruzan y no es una sola cosa; al decir mujeres, se hace énfasis a las facilidades que existe al ser más accesible a una

persona que vive en la ciudad que a una persona que vive en el campo, resulta más difícil.

5. ¿Cuáles son los motivos por los que este tipo de violencia surge?

Por el machismo que existe y por el pensamiento que aún existe de las mujeres; es decir que por historia, los hombres han sido los que ocupan los puestos o cargos en las entidades públicas por histórica, porque años atrás o en tiempos de nuestros sabios se pensaba que las mujeres no teníamos la necesidad de entrar a los centros educativos, y se decía el para qué, que las mujeres tenían que estar en la casa, cuidar a los hijos, y eran los que manejaban la economía eran hombres y así es hasta ahora no en su totalidad pero si sigue eso en la actualidad, aparte de que ellos hombres están en el sitio de poder, en cargos de instituciones públicas. Otro factor también es el alcoholismo por parte de los hombres, y en la mayoría de las comunidades se puede evidenciar este factor, de manera que facilita más la violencia contra la mujer.

6. ¿Cómo se ayuda a una persona que ha sufrido violencia de género?

La manera de ayuda es estar ahí desde un principio, hacerle sentir que cuenta con nosotros, se le ayuda también con terapias psicológicas, el cuál entre miembros nos ayudamos, si alguien es psicóloga, decimos tu ayúdale en este tema, etc., la manera de ayuda es más de solidaridad y de ayuda moral.

Es así como se conoció de varios casos de la Comunidad el Cercado, uno de ellos es el cuál, a una mujer quichua se le ayudó a que logró separarse y salga de la casa, debido a que el marido le maltrataba mucho, y ya estaba cansada, y se le llevó una casa hogar con sus cinco hijos.

ENTREVISTADO: Nuvie Quilumba

CARGO: Jueza de la Unidad de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar del Cantón – Ibarra.

1.- ¿El derecho ordinario afecta la justicia indígena en la comunidad cuando juzgan los actos de violencia de género?

No, porque la víctima tiene el derecho de decidir a qué justicia acogerse, además esto depende de la gravedad de las afectaciones y grado de violencia, si es un abuso sexual o violación la justicia ordinaria es la adecuada para direccionar este tipo de delitos para que el agresor reciba su sanción correspondiente.

2. ¿Cuál es el proceso de administración de Justicia al suscitarse un acto de violencia de Género?

Dentro de la Ley Orgánica Integral Penal para Prevenir y Erradicar los hechos de Violencia contra la Mujer o miembros del Núcleo Familiar, se va a enfocar Violencia de Género desde el ámbito de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar, entendiéndose así pues se divide en delitos y contravenciones.

El procedimiento por seguir es el que establece el Código Orgánico Integral Penal, a partir de su artículo 643 en adelante y si se trata de Delito están en cuadrados a partir del artículo 155 en adelante. El artículo 155 del Código Orgánico Integral Penal, tanto para delitos como contravenciones nos determina el ámbito de competencia, es decir quiénes son miembros del núcleo familiar y hasta qué grado abarca todo aquello.

En el procedimiento en contravenciones, se presenta la denuncia en la oficina de recepción de denuncia, a esto se llama primera acogida, donde esta una funcionara o funcionario que recepta la denuncia, cuya funcionaria debe estar capacitada, sensibilizada sobre todo en el tema de Violencia contra la mujer ,

violencia de género, debido a que es fundamental que las víctimas de violencia de género o violencia contra la mujer, debemos entender que pasa un sistema de círculo de violencia en donde pues el que lleguen a la Unidad, enseguida el trámite llega ante la o el juzgador , y se dan las medidas de protección , se señala día y hora para que se realice la audiencia oral de juzgamiento.

También intervienen un equipo técnico, que es conformado por profesional de trabajo social, profesional de psicología y profesional médico , el médico interviene siempre y cuando haya una violencia física; obligatoriamente las profesionales de trabajo social , psicología intervienen en todos los casos para realizar sus informes de entorno social, psicológico; estos informes constituye prueba plena dentro de una audiencia oral de juzgamiento , en ese sentido el aspecto contravencional.

Dentro del aspecto contravencional también podemos iniciar un proceso a través de flagrancia, donde se le detiene a una persona dentro de las 24 horas que establece la Constitución como el mismo Código Orgánico Integral Penal y es puesto inmediatamente a ordenes de autoridad competente, se realiza la audiencia de flagrancia, siempre y cuando vigilante que se haya cumplido con las garantías del debido proceso, en esa audiencia de flagrancia se emite la sentencia correspondiente sea ratificatoria de inocencia o sea condenatoria, si es condenatoria la pena dependiendo de las contravenciones que se haya encuadrado el accionar del ciudadano sentenciado, penas de prisión de 15 a 30 días .

En delito, son competentes los jueces de Violencia contra la Mujer de conocer delitos de femicidio, luego delitos de violencia psicológica, delitos de todo lo que se refiera a delitos sexuales siempre y cuando sean dentro de miembros del núcleo familiar y también con la reforma todo delito sexual que sea en contra de mujeres, niños, niñas y adolescentes, lo que la reforma no está clara es aquello en lo que entra ya el enfoque de género que vendrían hacer los grupos GLBTI, porque eso no determina el COIP, pero si determina la Ley Orgánica Integral Para Prevenir y erradicar la Violencia Contra la Mujer, y algunos articulados ya mencionan violencia de género.

En el tratamiento de delito interviene la titular de la acción pública penal, que sería Fiscalía, dependiendo del tipo penal, si es flagrancia se hace la audiencia de flagrancia, fiscalía tiene la potestad de si tiene elementos suficientes de convicción formular cargos y si no tiene elementos suficientes de convicción, dejar en una etapa preprocesal, una etapa de investigación, esto de manera de garantizar el debido proceso de los sujetos procesales y sobre todo de que una persona que goza de estatus o principio de inocencia no sea puesta tras las rejas cuando no se reúna esos requisitos suficientes para formular cargos, peor aún para dictar una medida cautelar de prisión preventiva.

Fiscalía tiene obligatoriamente de seguir las etapas del proceso penal, esto es una etapa de investigación llamada pre-procesal, instrucción fiscal, etapa evaluatoria o preparatoria de juicio y por último el tribunal penal es el competente para resolver una etapa de juicio.

3. ¿En los últimos años la violencia de género ha disminuido o aumentado dentro de las Comunidades Indígenas?

No tengo conocimiento de los porcentajes exactos, de tal manera que esta respuesta estará enfocada desde distintas aristas, porque si vamos a una Provincia; específicamente en el Cantón Otavalo y Cotacachi, donde hay bastante población Indígena, vamos a ver la recurrencia y la frecuencia de víctimas de violencia indígenas, debido a las costumbres y tradiciones, varias mujeres deciden callar porque no cuentan con el apoyo de su familia, o desconocen el procedimiento legal, por lo tanto es necesario saber que el procedimiento por seguir es el que establece el Código Orgánico Integral Penal, a partir de su artículo 643 en adelante y si se trata de Delito están en cuadrados a partir del artículo 155 en adelante.

El artículo 155 del Código Orgánico Integral Penal, tanto para delitos como contravenciones nos determina el ámbito de competencia, es decir quiénes son miembros del núcleo familiar y hasta qué grado abarca todo aquello. Pero se puede ver que, Dentro de la Ciudad, denuncian todo ciudadano, de diferentes

etnias, y no se puede decir estadísticamente si aumentado o disminuido en números, sin embargo, en el Ecuador tenemos dos tipos de Justicia una Justicia Indígena y una Justicia Ordinaria, estas dos justicias se encuentran amparadas y están contempladas, garantizadas por la Carta Magna que es la Constitución, es decir que tanto justicia indígena como justicia ordinaria, son justicias

4. ¿Qué garantías existen en la justicia indígena con respecto a los delitos por violencia de género en la comunidad El Cercado en el Cantón Cotacachi?

Hoy en día los jefes de cabildo o líderes tienen conocimiento sobre las consecuencias de la violencia por lo cual tratan de aconsejar a los hombres comuneros para que no caigan en agresiones ni violenten derechos, sin embargo por factores como la costumbre las mujeres deciden callar y no denuncian estos hechos a los jefes de cabildo y tampoco a las autoridades ordinarias, las cuales poseen un tratamiento para garantizar los derechos de estas. En el tratamiento del delito por parte de la justicia ordinaria interviene la titular de la acción pública penal, que sería Fiscalía, dependiendo del tipo penal, si es flagrancia se hace la audiencia de flagrancia.

Fiscalía tiene la potestad de si tiene elementos suficientes de convicción formular cargos y si no tiene elementos suficientes de convicción, dejar en una etapa pre procesal, una etapa de investigación, esto de manera de garantizar el debido proceso de los sujetos procesales y sobre todo de que una persona que goza de estatus o principio de inocencia no sea puesta tras las rejas cuando no se reúna esos requisitos suficientes para formular cargos, peor aún para dictar una medida cautelar de prisión preventiva.

Fiscalía tiene obligatoriamente de seguir las etapas del proceso penal, esto es una etapa de investigación llamada pre-procesal, instrucción fiscal, etapa evaluatoria o preparatoria de juicio y por último el tribunal penal es el competente para resolver una etapa de juicio. En cambio en la justicia indígena estas investigaciones a mi criterio no suceden.

5. ¿Si existe la participación de las mujeres indígenas dentro de la misma Comunidad?

La carta suprema del Ecuador expresa que la participación y reconocimientos de los derechos de la mujer indígena son indispensables sin embargo hasta el momento conozco solo cabildos conformados por hombres, existe todavía un alto nivel de discriminación hacia la mujer, porque son vistas como objetos para tener y cuidar hijos, dedicarse a la agricultura y varias tareas del hogar. Se encuentran aisladas por costumbres que las consideran inferiores a los hombres por lo cual ese es el problema que tiene la víctima al momento de denunciar, y esto se ve reflejado en las comunidades indígenas, en donde tienen dichos o refranes como es "Aunque mate o pegue, marido es".

Entonces se evidencia un pensamiento más cerrado la víctima al momento quiere denunciar, pero a veces el círculo en el que vive le impide y eso permanece en silencio, pero ahora con la aplicación y creación de estas unidades especializadas de violencia se puede ver que se ha efectivizado en cierta parte la atención las víctimas o usuarias de violencia contra la mujer, violencia de género, quedando mucho por hacer, porque existe una Ley Nueva, que está plasmando disposiciones o normas importantísimas pero en la praxis no se puede realizar, por una por falta de recursos económicos, en donde nos hablan de unas instituciones en donde la víctima pueda tener contacto inclusive de tratamiento psicológico y otras situaciones, sin embargo en la praxis vemos una decadencia, una deficiencia de esas instituciones .

6.- ¿Cómo disminuyen la violencia contra mujeres indígenas en la comunidad El Cercado en el Cantón Cotacachi?

Gracias a investigaciones como esta y campañas sobre los derechos que tienen las mujeres en el cantón Cotacachi se ha podido disminuir la violencia en virtud que el desconocimiento propicia que la mujer se sienta desvalorizada, pero al conocer sus derechos ya no permite más agresiones, claro en la mayoría de los casos ,por medio de trabajo comunitario con la UNORCAC realizado en la comunidad del Cercado se ha podido concientizar a las mujeres sobre su valor

y aporte en la sociedad, razón por la cual se sienten independientes al aprender nuevas técnicas y no caen en los mandatos del hombre , gracias a las iniciativas por parte de grupos feministas.

6.3 Resultados de las encuestas realizadas a los habitantes de la Comunidad el Cercado del Cantón Cotacachi.

PREGUNTAS	RESPUESTAS
	30% SI 70%NO
¿Conoce el significado de violencia de Género?	
¿Cómo considera el hecho de violencia o agresión hacia la mujer o el hombre?	76% consideran que es un delito y el 24% no tiene conocimiento a lo que se refiere.
¿En casos de violencia a qué clase de justicia acude?	60% de los comuneros acude a la justicia indígena, y el 40% acude a la justicia ordinaria.
¿Conoce usted los derechos de la mujer?	60% de los comuneros si conocen y el 40 % no.
¿Con que frecuencia se observa casos de violencia de género?	74% de los comuneros respondieron pocas veces y el 26% frecuentemente.
¿Quién suele ser el agresor?	80% respondieron que es el marido y el 20 % otros.
¿Qué tipo de violencia es más notable dentro de la comunidad?	100% respondieron la opción ambas

¿Cuál cree que es el motivo por el que ocurre violencia hacia la mujer?	70 % respondieron por machismo y el 30 % por factores económicos.
--	---

Fuente: Elaboración propia.

6.4 Análisis de los resultados de la entrevista.

Aun cuando se ha podido disminuir el maltrato de las mujeres por parte de los hombres, existe todavía violencia en los hogares, lo que denota que en algunas familias aún prevalezca el machismo, el cual se da por factores internos en el hogar como la falta de educación y formación dentro de la familia, lo que conlleva a la minimización de la mujer como parte del núcleo familiar, pero gracias a la aplicación de leyes y los trabajos de capacitación, se ha logrado concientizar a las personas de la comunidad.

El Estado como responsable de garantizar el derecho de las mujeres: niñas, adolescentes, mujeres adultas y mujeres mayores, a una vida libre de violencia, creó la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en donde uno de sus lineamientos es generar procesos de diálogo respetuosos de los principios de interculturalidad y pluralismo jurídico, con las comunidades, pueblos y nacionalidades para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y la protección a las víctimas.

Para erradicar los índices de violencia de género que se presentan en la comunidad, es necesario profundizar aún más en las capacitaciones que detallen los aspectos: derechos de la mujer, importancia de la mujer en la sociedad, el machismo, defensa de los derechos de las mujeres; entre otras cosas, facilitándoles el acceso a la información oportuna para luchar con este flagelo de violencia. Otra solución que se puede aplicar es el incremento de la participación a la mujer

indígena en actividades políticas de la comunidad. Las mujeres de la comunidad El Cercado, han sido incluidas en varios ámbitos, como miembros de cabildos, en las asambleas, se les ha tratado de incluir en las decisiones políticas, dejando a un lado el menosprecio y la exclusión hacia ellas.

6.5 Discusión de la entrevista

De los resultados expuestos se desprende que pese a las normas existentes y a los cambios y adaptación de la era moderna, aún persisten patrones patriarcales y violencia de género en la Comunidad “El Cercado” del Cantón Cotacachi. Sin embargo, los informantes claves manifiestan que los índices de violencia han venido disminuyendo, y esto se debe en gran parte a los proyectos de educación que se han desarrollado en la zona mediante charlas y acompañamiento. Además, se ha apertura el camino de igualdad de género desde la Asamblea donde las mujeres han tenido cada vez más participación y otras responsabilidades.

De los resultados sobre la revisión del tema de investigación, se obtiene que la violencia contra la mujer se considera uno de los aspectos clave y extremos de la desigualdad en las zonas urbanas y rurales, concordando con lo manifestado por Santa Cruz (2019) en su investigación sobre las mujeres quechuas y el acceso a la justicia, quien en obtuvo que la violencia de género se presenta por dimensiones críticas y extremas de la desigualdad tanto en el área urbana como rural de Bolivia. Se puede decir que la violencia de género es una correlación entre la cultura patriarcal y desigualdad, que está presente en toda las sociedades y espacios sociales, pero tiene más incidencias en las culturas indígenas puesto que ellas se rigen bajo los lineamientos de sus costumbres que a veces no les permite ver más allá de lo conocido.

En el estudio se determinó que las relaciones de género suministran la confabulación de las relaciones comunitaria, esto coincide con Salgado (2009) quien manifiesta que las mujeres víctimas de violencia no logran un acceso

expedito, oportuno y efectivo a recursos judiciales cuando la denuncian, la gran mayoría de estos hechos permanecen en la impunidad quedando en desprotección sus derechos. A veces el desconocimiento priva del goce efectivo de los derechos; si bien es cierto, las comunidades indígenas se manejan bajo su propia forma de justicia, pero esto no les impide acceder al derecho positivo para una oportuna protección, el hecho de que la justicia indígena sea reconocida por el derecho positivo como un derecho consuetudinario, no significa que le priva de acceder a los derechos y obligaciones establecidas por la justicia ordinaria.

Las diferencias de género en la educación están relacionadas con el rol de la mujer como entes reproductores valorados en el ámbito familiar y con la exclusión de la mujer del ámbito público y político. Como determina Pequeño (2009) luchar contra el orden discriminatorio de los movimientos indígenas en la política institucional significó la democratización de la sociedad latinoamericana. Considera que en el Ecuador los logros de la democracia han sido cuestionados por la violencia sistemática de género de las mujeres indígenas. Si bien es cierto, el empoderamiento femenino es un escenario que ha tomado fuerza con el pasar de los años.

Por lo mencionado, la erradicación de la violencia de género ha sido un tema de gran interés, principalmente para el Estado; pero pese a las políticas de prevención establecidas por el ente rector se puede observar que un gran porcentaje de mujeres sufren estas situaciones de violencia, la mayor parte por no denunciar a su agresor, estos casos se reflejan al momento de observar el número de femicidios que hay en el país. Como se mencionó anteriormente, un factor que incide en la violencia de género es que se presenta en aquellas mujeres que no cuentan con algún nivel educativo.

Las mujeres sin educación son mujeres sin derechos, la falta de información hace que la violencia de género se convierta en una realidad diaria. Hablar de la violencia de género contra las mujeres es resaltar los derechos que tienen dentro de la sociedad y señalar que estos están garantizados y protegidos en los ordenamientos

jurídicos internos, es decir que las personas deben respetar los derechos de las mujeres sin vulnerar su integridad física, psicológica y emocional que se encuentran tutelados.

Así como señala Perela (2010) en su trabajo sobre Violencia de Género: Violencia Psicológica, señala que:

La violencia contra la mujer comprende la violencia física, sexual y psicológica que se produce en el seno de la familia y en la comunidad en general, incluidas las palizas, el abuso sexual de niñas, la violencia relacionada con la dote, la violación marital, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales dañinas para la mujer, la violencia no conyugal y la violencia relacionada con la explotación, el acoso sexual y la intimidación en el trabajo, en las instituciones educativas y en cualquier otro lugar, el tráfico de mujeres, la prostitución forzada y la violencia perpetrada o tolerada por el estado (Perela, 2010).

Es necesario conocer las causas de la violencia de género que en su mayoría afecta a las mujeres en los sectores tanto urbano como rural; sin embargo, resaltando varios estudios han demostrado que en el sector rural se da con más frecuencia, pero al final del día el machismo sigue siendo la principal razón de su causa. Aunado a ello, las comunidades indígenas mantienen sus normas para resolver todos sus asuntos, incluyendo la violencia de género, sin embargo, se evidencia un cambio en las formas de concebir la violencia y el establecimiento de sanciones para las mismas, que pese a no ser las contempladas en el derecho positivo ordinario, la justicia indígena la ha empezado a sancionar con penas desde leves hasta muy graves, que denota una transformación en su concepción cultural y estereotipos de género, visibilizando y reconociendo a la mujer y su papel fundamental dentro de la sociedad y la familia.

Aun cuando se ha podido disminuir el maltrato de las mujeres por parte de los hombres, existe todavía violencia en los hogares, lo que denota que en algunas familias aún prevalece el machismo, según entrevistas realizadas. Pese a eso se

puede resaltar que las mujeres de la comunidad “El Cercado” han sido incluidas en varios ámbitos; como miembros de cabildos, en las asambleas, se las ha considerado en las decisiones políticas, dejando a un lado el menosprecio y la exclusión hacia ellas, desarrollando así, distintas formas de participación que da cabida a las mujeres a que estén a cargo de muchas actividades dentro de la comunidad.

Hoy en día la capacitación ha jugado un papel fundamental para hacerle un frente a la violencia de género; el fomento de la educación se considera de vital importancia para reducir el maltrato de las mujeres indígenas de la comunidad “El Cercado” del Cantón Cotacachi; el conocer alternativas a la cual pueden acogerse en caso de presenciar un acto de violencia de género, es una herramienta que les ayuda a tomar acciones en el asunto para no seguir permitiendo esa afectación a la integridad del ser.

6.6 Discusión de resultados de la encuesta

La encuesta se realizó a los comuneros pertenecientes de la comunidad cercado de Cotacachi, cantón localizado en la provincia de Imbabura, de los cuales se realizó la encuesta a 50 personas entre diferentes edades desde los 16 años hasta los 60 años, con respecto a la primera pregunta el 30% por ciento que comprenden la edad de 16 a 25 años conocen sobre la violencia de género, debido a que la mayoría estudia y tratan estos temas sociales de gran interés, mientras que el 70% que integra la población adulta mayor no conoce su significado y tampoco sus afectaciones, por lo mismo la Convención para eliminar las formas de violencia hacia la mujer del año 1979 considera que son las acciones dañosas con mera intención de producir daño en la víctima ya sea físico como psicológico para la mujer, la autora Guandinango (2018) brinda una opinión específica en su investigación y dice lo siguiente:

La presente convención busca no solo eliminar las formas de violencia y amenazas sino también estructurar el principio de la no discriminación debido a que todas las personas somos iguales, La discriminación a la mujer, denotará toda distinción basada en sexo con la finalidad de anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil (p. 8).

En cuanto a la segunda pregunta los pobladores de la comunidad el cercado el 76 % consideran que la violencia a la mujer se considera delito, mientras que el 22% considera que es por costumbre, debido a que los antepasados indígenas consideraban que ella no tenía voz ni voto en las decisiones del hogar y debía hacer todo lo que su tayta es decir padre , hermanos y marido ordenarán, el 2 % sobrante que solo habla el idioma quichua no solo desconoce el concepto de violencia, sino también que no saben si representa un delito, o surge por machismo y costumbre.

En cuanto los resultados de la pregunta cuatro sobre la justicia a la cual recurren en caso de ser víctimas de violencia las personas de la comunidad respondieron el 60% que acuden a la justicia indígena y el 40% acude a la justicia ordinaria, sin embargo es necesario manifestar que el Ecuador es un estado de derechos y justicia compuesto por un pluralismo jurídico respaldado por la carta magna, el cual da la posibilidad de que los indígenas apliquen su justicia siempre y cuando su manera de reprender a los infractores de la ley no ocasione vulneración en los principios constitucionales, ni se apliquen en delitos que atentan contra la vida y la integridad del ser humano, por ende si una mujer es víctima de violencia debe acudir a la justicia ordinaria, dicho trámite se resolverá por procedimiento expedito.

De acuerdo con la afectación a tratarse y a los días de incapacidad, para regular estos procesos mencionar el COFJ (2015) el cual está vinculado a lograr una adecuada coordinación y auxilio entre el derecho consuetudinario y el derecho positivista en su artículo 345 menciona sobre la Declinación de Competencia, lo siguiente:

Los operadores de justicia que tengan conocimiento de la existencia de un proceso sometido al conocimiento de las autoridades indígenas declinarán su competencia, siempre que exista una petición por parte del cabildo indígena en tal sentido. En virtud de lo mencionado se abrirá un tiempo probatorio de tres días en el que se demostrará sumariamente la pertinencia de la petición, la cual se dará bajo juramento por parte de la asamblea de la comunidad indígena, siendo aceptada la alegación de la jueza o juez ordenarán el archivo de la causa y remitirá el proceso a la jurisdicción indígena (p. 107).

El desconocimiento de los derechos de la mujer es un tema preocupante en la comunidad del Cercado porque un 40 % ciento no conoce cuales son las facultades respaldadas por la ley hacia la mujer lo cual incide en la agresión de los mismos por su falta de conocimiento, mientras que un 60 por ciento si conoce, a pesar de que este porcentaje es mayor, sigue siendo un problema que las personas ignoren las facultades y atributos legales que gozan establecidos por la ley por el hecho de ser mujeres, en la comunidad los habitantes manifestaron en un 74 % que son muy pocos los casos de violencia contra la mujer y el 26 % restante respondió que la violencia sucede frecuentemente, la cual el 100 % de los encuestados respondió que se efectúa por medio de palabras y golpes.

Por lo mismo el COIP (2014) en su artículo 156 establece que la persona que cause daños físicos contra la mujer o miembros del núcleo familiar será sancionada con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio. Las causas que señalaron por las cuales ocurre violencia hacia la mujer fueron en un 70 % por machismo, el cual es la imponentia de superioridad por parte del sexo masculino sobre el femenino y un 30 % considera que es por factores económicos, es importante mencionar que ninguna causa es válida para justificar la violencia hacia la mujer y miembros del núcleo familiar.

7. CONCLUSIONES

Se analizó la violencia contra la mujer en la comunidad el Cercado perteneciente al cantón Cotacachi, por lo tanto se obtuvo que el derecho positivo respalda y respeta los derechos de las mujeres y por medio de los principios expresados en la carta suprema del Ecuador menciona que todos somos iguales ante la ley, por ende las mujeres indígenas merecen el mismo trato o respaldo legal que todas, se establece el código orgánico integral penal (2014) que es el cuerpo legal en donde se encuentra la normativa para regular el derecho penal y procesal.

Aquellas personas que cometan actos violentos de manera física, psicológica y sexual hacia la mujer serán castigadas con penas privativas de libertad, mientras que la justicia runa castiga por medio de su ritual de purificación y no posee medidas de reparación integral para la víctima. Se concluye que el derecho positivo es una vía útil para sancionar y reparar los actos de violencia contra la mujer y garantizar la protección de la mujer indígena en la comunidad, puesto que en la mayoría de los casos de violencia como la violación o acoso sexual, la justicia indígena suele resolver por medio de una transacción entre las familias involucradas, dejando de lado la integridad y los derechos de la víctima.

Se examinó los postulados doctrinales y legales sobre la violencia de género, los cuales permitieron determinar la incidencia de la regulación legal de la justicia indígena, relacionado con la violencia de género y el derecho positivo ecuatoriano por lo cual se concluye que la justicia indígena no cumple con la integración de la mujer en la comunidad del Cercado, no respeta el artículo 171 de la carta magna puesto que el patriarcado dentro de la comunidad todavía es consolidado y no permite sensibilizar estos actos de violencia con la gravedad que conlleva, por ello los casos de juzgamiento en el periodo establecido ha sido solo 3, además las mujeres de la comunidad desisten en acudir a la justicia ordinaria y establecer un proceso legal, por la demora y las diligencias pertinentes.

El machismo y la desigualdad son temas que inciden en la violencia de género en cuanto pasan de generación en generación, en tal sentido que, si se presentan

estos escenarios de violencia dentro del hogar, son considerados normales en la vida cotidiana; y las generaciones van adoptando estas prácticas en su diario vivir, Si bien es cierto la regulación legal de la justicia indígena es un reconocimiento jurídico a las normas que han permitido manejarse en los diferentes aspectos de dentro de la comunidad, inmersa en las diversas situaciones que se presentan, se encuentra esta problemática de violencia de género. La falta de conocimiento sobre los derechos que se le atribuyen como ciudadanos es la principal causa de que la violencia sea una práctica común.

La costumbre incide en la violencia de género pues suele pasar desapercibida al considerarse un acto normal dentro de las comunidades indígenas, donde se ha inculcado y aun se ha percibido el dicho de “aunque pegue, aunque mate, marido es”. Al irse por la vía del derecho positivo se estarían saltando sus tradiciones de juzgamiento, pero es necesario para hacer respetar su integridad y el cumplimiento efectivo de sus derechos, al no permitir que estos sean vulnerados por las costumbres y tradiciones que engloban la justicia indígena.

Determinar cuántos casos de violencia de género hay en la comunidad “El Cercado” perteneciente al cantón Cotacachi, manejan los casos bajo su jurisdicción y sus problemas los resuelven internamente bajo la justicia indígena, pero es no quiere decir que el problema no esté presente, el miedo del que dirán influye muchas veces para que las mujeres se queden calladas frente a la problemática de violencia de género.

La incidencia de la regulación legal de la justicia indígena, relacionado con la violencia de género y el derecho positivo ecuatoriano, ha determinado que si existe vulneración de derechos al irrespetar la norma y no cumplir con un debido proceso y limitarse al cumplimiento de principios culturales que regulan su vida social en la creando una brecha en el cumplimiento del goce efectivo de los derechos.

8. RECOMENDACIONES

- Trabajar directamente con las comunidades para socializar las políticas de prevención y enseñar los factores que representan la violencia de género y que medidas pueden tomar frente a estos casos.
- Que la justicia indígena en coordinación con la justicia ordinaria, participen como agentes guías frente a los casos de violencia de género y no permitan que las costumbres y tradiciones de la comunidad, impidan el acceso a la justicia en estos casos.
- Fomentar la igualdad de género dentro de las comunidades, a través de programas de capacitación y educación que permitan a los miembros de la comunidad a ver más allá de lo conocido, y puedan identificar cuando sus acciones están orientadas a convertirse en delito, dándole herramientas a las víctimas de este escenario de violencia de género que les permitan la protección de sus derechos.
- Trabajar juntamente con grupos de apoyo para mujeres, introduciéndolas al campo laboral y educativo, por medio de la UNORCAC y de la administración de Cotacachi, fomentar el apoyo a las mujeres que son víctimas de violencia y concientizar este tema tan importante que sin duda alguna se ha cobrado la vida de muchas mujeres.
- Se recomienda crear charlas y programas para que las mujeres puedan asistir y enterarse de los derechos que tienen y como son los procedimientos legales para seguir para realizar una denuncia con respecto a estos temas, fomentar la unión y el respeto entre las mujeres de la comunidad con el fin de que sientan que no están solas.
- Socializar con las familias de las mujeres víctimas de violencia para crear conciencia entre las causas y consecuencias, que las agresiones pueden traer a corto o largo plazo.

9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2010). *Metodología de la Investigación* (Quinta ed.). México DF., México: McGRAW-HILL / Interamericana Editores, S.A. de C.V.
- Iwanka, M. (2006). *Mujeres indígenas confrontan la violencia*. Foro Internacional de Mujeres Indígenas FIMI.
- Lang, M., & Kucia, A. (2009). *Mujeres indígenas y justicia ancestral*. Quito, Ecuador: Fondo de las Naciones Unidas Para la Mujer UNIFEM.
- Machado, L. (2017). *VIOLENCIA HACIA LA MUJER: UN RETO DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD EN LA CARRERA DE DERECHO*. Universidad Metropolitana Sede Machala. Cuba.
- Arias, F. (2012). *El Proyecto de Investigación* (Sexta ed.). Caracas, Venezuela: EPISTEME, C.A.
- Asamblea Constituyente. (2008). Constitución Nacional de la República de Ecuador. Quito, Ecuador: Asamblea Constituyente.
- Asamblea Nacional de la República de Ecuador. (2018). Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. Quito, Ecuador: Asamblea Nacional de la República de Ecuador.
- Asamblea Nacional República del Ecuador. (2014, Febrero 3). Código Orgánico Integral Penal. Quito, Ecuador.
- Bervian, G., Cocco da Costa, M., Bastos da Silva, E., Arboit, J., & Honnef, F. (2014). Violencia contra las mujeres rurales: concepciones de profesionales de la red intersectorial de atención. *Enfermería Global*, 148.
- CIDH, C. I. (2017). *Las Mujeres Indígenas*.
- Código Orgánico de la Función Judicial. (2015). COFJ. Ecuador. Retrieved from https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo_organico_fj.pdf

- Comisión Interamericana de derechos humanos. (2017). Mujeres indígenas. *Mujeres indígenas y sus derechos humanos en las Américas*. Obtenido de <https://www.oas.org/es/cidh/indigenas/docs/pdf/Brochure-MujeresIndigenas.pdf>
- Consejo Nacional de Desarrollo. (2017). Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 Toda una Vida. Quito, Ecuador: Consejo Nacional de Desarrollo.
- Durán Ponce, A. (2014, Noviembre 24). *Justicia Indígena*. Retrieved Junio 07, 2020, from Justicia Indígena: <https://www.derechoecuador.com/justicia-indigena>
- Durán, A. (2014, Noviembre 24). *Justicia Indígena*. Retrieved Junio 07, 2020, from Justicia Indígena: <https://www.derechoecuador.com/justicia-indigena>
- Fernández, W. I. (25 de agosto de 2017). *Blogspot*. Obtenido de Blogspot: <http://waryakani.blogspot.com/2017/08/comunidad-el-cercado-historia.html>
- González Barbero, I. (2018, Enero 10). Gerda Lerner: "El origen del patriarcado". *Culturamas*, 1-26.
- González, I. (2018, Enero 10). Gerda Lerner: "El origen del patriarcado". *Culturamas*, 1-26.
- Guandinang, A. (2018). *Tipo y severidad de violencia intrafamiliar en mujeres indígenas de la comunidad de Santa Bárbara-Cotacachi*. Universidad Central del Ecuador. Quito: Quito: UCE. Retrieved from <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/14952>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mc Graw Hill Education. Obtenido de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Ibadango, S., & Maldonado, P. (2016). *Violencia de género en adolescentes del Cantón Cotacachi 2015*. (Tesis de pregrado), Universidad Técnica del Norte, Ibarra.

- Instituto Nacional de Estadísticas y Censo INEC. (2011). *Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género Contra las Mujeres*. Quito: Instituto Nacional de Estadísticas y Censo INEC.
- Jerez Pilla, B. (2019). *La violencia intrafamiliar contra la Mujer Salasaca de la provincia de Tungurahua. Análisis de la aplicabilidad del Derecho Ordinario y la Justicia Indígena a partir de la Constitución de 2008*. Quito: Universidad de Altos Estudios Nacionales. Universidad de Posgrado del Estado.
- Jerez, B. (2019). *La violencia intrafamiliar contra la Mujer Salasaca de la provincia de Tungurahua. Análisis de la aplicabilidad del Derecho Ordinario y la Justicia Indígena a partir de la Constitución de 2008*. (Tesis de maestría), Universidad de Altos Estudios Nacionales. Universidad de Posgrado del Estado, Quito.
- Luque González, A., Ortega Armas, T., & Carretero Poblete, P. (2019, Octubre). La justicia indígena en Ecuador: El caso de la comunidad Tuntatacto. *Revista Prisma Social*(27), 1-19.
- Luque, A., Ortega, T., & Carretero, P. A. (2019, Octubre). La justicia indígena en Ecuador: El caso de la comunidad Tuntatacto. *Revista Prisma Social*(27), 1-19.
- Marta, P. (2010). VIOLENCIA DE GÉNERO:VIOLENCIA PSICOLÓGICA. *Foro, Nueva Época*, 355.
- Maya, E. (2014). *Métodos y técnicas de investigación*. México. Retrieved from http://www.librosoa.unam.mx/bitstream/handle/123456789/2418/metodos_y_tecnicas.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Monje, C. (2011). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa*. Colombia: Universidad Surcolombiana.
- Nieves, R. (s.f.). Serie mujer y desarrollo. *CEPAL*, 11.
- Organización de las Naciones Unidas ONU. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Paris, Francia. Obtenido de Naciones Unidas: <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

- Organización de las Naciones Unidas ONU. (2017, Abril 25). *Para las niñas y mujeres indígenas, las violencias se tienen que abordar en plural: Tarcila Rivera Zea*. Retrieved from Para las niñas y mujeres indígenas, las violencias se tienen que abordar en plural: Tarcila Rivera Zea: <https://lac.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2017/04/las-violencias-en-plural-tarcila-zea>
- Organización de los Estados Americanos OEA. (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer. Belem do Pará, Brasil: Organización de los Estados Americanos OEA.
- Organización de Naciones Unidas ONU. (2015). Objetivos de Desarrollo del Milenio Informe 2015. New York, Estados Unidos: Organización de Naciones Unidas ONU.
- Paitán, H. (2014). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa*. Bogota.
- Pequeño, A. (2009). *Participación y políticas de mujeres indígenas*. Quito: Ecuador. doi:ISBN: 978-9978-67-203-7
- Pequeño, A. (2009). *Participación y políticas de mujeres indígenas*. Quito: Ecuador. doi:ISBN: 978-9978-67-203-7
- Perela, M. (11 de diciembre de 2010). Violencia de Género: Violencia Psicológica. *Foro, Nueva Época*, 353-376. doi:ISSN:1698-5583
- Prieto, M., Clorinda Cuminao, Alejandra Flores, Maldonado Gina, & Andrea Pequeño. (2004). Respeto, discriminación y violencia: mujeres indígenas en Ecuador,. *Flacso*, 173.
- Salgado Álvarez, J. (2017). Violencia contra las mujeres indígenas: entre las «justicias» y la desprotección. Posibilidades de interculturalidad en Ecuador. *Revista Deusto de Derechos Humanos*, 1-14.
- Salgado, Á. J. (septiembre de 2009). Violencia contra las mujeres indígenas: entre las “justicias” y la desprotección. Posibilidades de interculturalidad en Ecuador. *Revista electrónica Aportes Andinos; No. 25*, 1-14. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10644/1051>

- Salgado, J. (2017). Violencia contra las mujeres indígenas: entre las «justicias» y la desprotección. Posibilidades de interculturalidad en Ecuador. *Revista Deusto de Derechos Humanos*, 1-14.
- Sampieri, R. (1998). *Metodología de la investigación 4 edición*. Retrieved from https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/60128572/sampieri-et-al-metodologia-de-la-investigacion-4ta-edicion-sampieri-2006_ocr20190726-128374-ja0aah.pdf?1564203550=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DMetodologia_de_la_investigaci6n_Cuarta_e.pdf
- Sánchez, T. (2019). *La violencia intrafamiliar contra la Mujer Salasaca de la provincia de Tungurahua. Análisis de la aplicabilidad del Derecho Ordinario y la Justicia Indígena a partir de la Constitución de 2008*. (Tesis de Maestría), Instituto de Altos Estudios Nacionales, Quito.
- Santa Cruz, P. (2019). *El acceso a la justicia de las mujeres quechuas víctimas de violencia de género que no acceden a Políticas Sociales en el Municipio de Arani, Estado Plurinacional de Bolivia (2016-2017)*. (Tesis de Maestría), Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Buenos Aires.
- Santa Cruz, P. (febrero de 2019). El acceso a la justicia de las mujeres quechuas víctimas de violencia de género que no acceden a Políticas Sociales en el Municipio de Arani, Estado Plurinacional de Bolivia. (2016-2017). Buenos Aires, Argentina: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO).
- Stavenhagen, R. (1988). Derecho indígena y derechos humanos en América Latina. *V Congreso de la Red Latinoamericana de Antropología Jurídica*. Retrieved from http://biblio3.url.edu.gt/IDIES/nuevo_enfo/7.pdf
- Valderas, C. (2016). *Violencia de género dentro y fuera de las comunidades indígenas desde una perspectiva feminista decolonial*. (Tesis de pregrado), Universidad Alberto Hurtado, Santiago.
- Yuquilema, V. (2015). *La justicia runa, pautas para el ejercicio de la justicia indígena* (Comunicaciones INREDH ed.). (B. V. Tobar, Ed.)

10. ANEXOS

ENCUESTA “EL CERCADO “

¿Conoce el significado de violencia de Género?

Sí

No

¿Cómo considera el hecho de violencia o agresión hacia la mujer o el hombre?

Costumbre

Delito

Machismo

¿En casos de violencia a qué clase de justicia acude?

Justicia Ordinaria

Justicia Indígena

¿Conoce usted los derechos de la mujer?

Sí

No

¿Con que frecuencia se observa casos de violencia de género?

Poco

muy poco

frecuentemente

a diario

¿Quién suele ser el agresor?

Esposo

Mujer

Hijos

Otros

¿Qué tipo de violencia es más notable dentro de la comunidad?

Física

Psicológica

Ambas

¿Cuál cree que es el motivo por el que ocurre violencia hacia la mujer?

Problemas económicos

Discusión en pareja

Machismo